

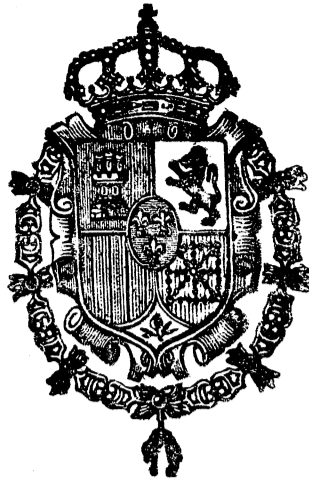
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de ocho á doce, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## GACETA DE MADRID

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARRE Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Unificadas ya las carreras de los funcionarios del orden judicial y fiscal y las de los Registradores de la propiedad de la Península é islas adyacentes, con las de los que ejercen estos mismos cargos en las provincias españolas de Ultramar, considera el Ministro que suscribe que ha llegado el caso de atender la aspiración de los que desempeñan la fe pública extrajudicial en estas últimas, para que la asimilación se extienda igualmente á la carrera del Notariado, establecida sobre las mismas bases orgánicas en unos y otros territorios, sin más diferencias que las que en su aplicación aconsejaron las distintas condiciones de cada uno.

A la legislación notarial de Cuba, Puerto Rico y Filipinas ha servido de norma la de la Península. El ejercicio de la fe pública; la naturaleza é importancia de sus actos; los requisitos para el ingreso y ascenso en la carrera; las reglas para el otorgamiento de los instrumentos públicos y para la conservación y custodia de los protocolos; la organización de los Colegios notariales; el régimen de gobierno y disciplina de los mismos; los premios y recompensas con todas las demás disposiciones de carácter reglamentario que completan la organización de esta carrera, cada vez más digna de la consideración del Estado; todo esto descansa sobre los mismos principios en la Península que en Ultramar y allana el camino para la unificación, que no sería tan fácil si aun existieran las antiguas disposiciones sobre esta materia.

A la realización del pensamiento ayudan además por modo eficaz la publicación en aquellas islas de la ley Hipotecaria y su reglamento y de la instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, que, descansando en su esencia sobre unos mismos fundamentos, obedecen en su aplicación á iguales reglas.

Y no debe olvidarse tampoco que al plantearse la legislación notarial vigente en las Antillas, se estableció que los Notarios de la Península pudieran aspirar á ocupar plazas en aquellas islas por traslación, y en concurrencia con los que ejercían allí sus cargos; por lo cual, y en justa reciprocidad parece equitativo y racional que se conceda á éstos el mismo derecho para optar á las de la Metrópoli.

Con el tiempo se han ido estrechando cada vez más las relaciones entre unos y otros territorios y el progreso realizado con las reformas llevadas á cabo en épocas recientes; la aplicación de leyes de interés general que regían en la Península; el estar asimilados ya casi todos los funcionarios de los diversos órdenes de la administración pública, y otras consideraciones

inspiradas en el patriótico deseo de unir y estrechar cada día más los vínculos que ligan á aquellas provincias con sus hermanas de la Metrópoli, aconsejan esta reforma, que viene á ser consecuencia ineludible de otras anteriormente planteadas.

Al llevarla á cabo se han procurado tener en cuenta la naturaleza de estos cargos que exigen cierta estabilidad, las diferentes clases de las Notarías y los requisitos que han de concurrir en los aspirantes, así como también la necesidad de ampliar los términos y la facilidad en los medios para la presentación de las instancias.

Fundado en estos motivos el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastián 23 de Agosto de 1891.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

**Raimundo Fernández Villaverde.**

## REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Notarios de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, procedentes de la Península, podrán concurrir con los de ésta, en los turnos reglamentarios segundo y tercero, en cualquier tiempo, siempre que lo hagan con la categoría última que hubiesen alcanzado en la Península.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los Notarios de dichas islas procedentes de la Península y los que hubiesen ingresado en el Notariado de Ultramar, mediante oposición, sólo podrán concurrir con los de ésta, en dichos turnos segundo y tercero, reuniendo los requisitos reglamentarios, y además los siguientes:

Para Notarías de igual categoría á la que allí tengan, llevando dos años de servicios personales y efectivos en Ultramar.

Para Notarías de superior categoría, llevando cuatro años de la misma clase de servicios en la categoría inmediata inferior.

Art. 3.º Los Notarios de Ultramar procedentes de oposición que se hayan posesionado de sus cargos y no cuenten los dos años de servicios antes expresados, se considerarán en concurrencia con los de la Península como Notarios de cuarta clase, cualquiera que sea su categoría en Ultramar.

Art. 4.º A los Notarios de Ultramar se les computará la antigüedad, acumulando todo el tiempo que hubiesen ejercido el cargo en la Península y en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Art. 5.º Se amplía á sesenta días el plazo del artículo 8.º del reglamento general del Notariado, con el fin de que los aspirantes de Ultramar puedan presentar sus solicitudes ante las respectivas Juntas directivas de los Colegios notariales de la Península, quedando facultados para que sus instancias sean suscritas por apoderado.

Art. 6.º Los Decanos de los Colegios notariales de la Península solicitarán de la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, respecto de dichos Notarios aspirantes, y para poder clasificar-

los conforme á las disposiciones legales, los datos y antecedentes relativos á la categoría, antigüedad, méritos y servicios de los mismos y todos los demás que estimen oportunos, según turno segundo ó tercero á que corresponda la vacante anunciada.

La expresada Dirección general facilitará los datos obrantes en el Ministerio de Ultramar con la urgencia posible.

Art. 7.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia y Ultramar se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Raimundo Fernández Villaverde.**

## REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Tudela, que ha de reducirse á Colegiata, en la vacante por defunción de D. Antonio Acaso y Orozco, al Presbítero Doctor D. Ramón Moreno Blanco, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Raimundo Fernández Villaverde.**

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## Depósito Hidrográfico.

## A VISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 117.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa N).

675. ESTABLECIMIENTO DE UNA BOYA EN EL BAJO DE ARENA DE LA PUNTA DEL PEÓN, EN EL PUERTO DE SANTOÑA. El Ayudante de Marina del distrito de Santoña participa que el día 19 de Junio de 1891 se ha fondeado una boya cónica horizontal pintada de rojo, de 2<sup>m</sup>,25 de eje y 1<sup>m</sup>,80 de diámetro, en el extremo SE. del bajo de arena de la punta del Peón y al N. del canal que forma la entrada de la barra del puerto de Santoña. Dicha boya se encuentra fondeada en 2<sup>m</sup>,88 de agua en bajamar de mareas vivas y bajo las siguientes marcaciones: Punta del Fraile al N. 25° E. y Castillo de San Carlos al N. 74° W.

Al entrar los buques en el puerto deben dejar esta boya por estribor.

Cartas núms. 169 y 183, plano núm. 24 A de la sección II, y Derrotero de la costa septentrional de España, pág. 265

MAR Báltico

Alemania.

676. DESCUBRIMIENTO DE UN BANCO EN EL GRIBISWALDER BODDEN. (A. a. N., núm. 108/644. Paris, 1891.) Se ha descubierto un nuevo banco al W. del Gross-Stubber, en el

Greifswalder Bodden, que se halla cubierto por 4<sup>a</sup> de agua, y tiene unos 200<sup>m</sup> de largo del ESE. al WNW. por 100<sup>m</sup> de ancho.

Situación de la parte de menor fondo en este banco: 54° 14' 24" N. y 19° 44' 19" E.

El práctico mayor de Thiessow ha valizado provisionalmente este banco por medio de una boya-valiza que lleva como mira dos manojos de ramitas que forma la mira ordinaria de las marcas situadas en el lado W. de los bancos.

Carta núm. 701 de la sección II.

**677.** SITUACIÓN DE UNA PIEDRA EN LA GELBES UFER DE LA PENÍNSULA ZUDAR (ISLA RUGEN). (A. a. N., núm. 106/645. París, 1891.) Cerca de la Gelbes Ufer (costa amarilla) de la península Zudar, existe una piedra peligrosa cubierta por 0<sup>m</sup>,5 de agua y rodeada de fondos de 3<sup>m</sup>,9; se encuentra á 225<sup>m</sup> al N. 65° W. de la boya Gelbes Ufer, O., en la enfilación de la iglesia de Garz, tangeando la Gelbes Ufer.

NOTA. La boya blanca con mira E., Gelbes Ufer, O., que señala el límite de los pequeños fondos que hay frente á la Gelbes Ufer (costa amarilla) de la península Zudar, se halla por 54° 14' 25" N. y 19° 38' 44" E. próximamente.

Carta núm. 701 de la sección II.

## MAR DEL NORTE

### Alemania.

**678.** FONDEO DEL FARO FLOTANTE «OSTE RIFF» EN LA BOCA DEL OSTF, Y TRASLACIÓN DE ALGUNAS BOYAS (RÍO ELBA). (A. a. N., núm. 108/646. París, 1891.) El canal del Elba, cerca de la boca del Oste, se ha desviado, y los buques de 4<sup>m</sup>,5 de calado no pueden ahora tomar más que el antiguo canal del S., que se ha desviado también más al S.

Para indicar este canal se ha fondeado el 8 de Junio de 1891 un faro flotante á 9 cables río arriba de la boca del Oste, por unos 7<sup>m</sup>,5 de agua en las bajamareas ordinarias.

Este buque, de un palo, está pintado de rojo, y en cada banda lleva pintadas con letras blancas las palabras *Oste Riff*.

Cuando se encuentra en su estación iza una bola negra en el tope del palo y exhibe, desde el ocaso hasta el orto del sol, una luz *fija blanca* elevada 12<sup>m</sup>,4 sobre el nivel del mar, que es visible á 5 millas en todas direcciones.

De noche iza una luz de situación de puerto en el estay de su palo.

En tiempos oscuros y neblinosos funciona un gong.

Situación: 53° 51' 22" N. y 15° 12' 59" E.

Entre el faro flotante y el Oste Riff, el canal tiene 180<sup>m</sup> de ancho, y la distancia desde el faro flotante hasta el límite de los fondos de 5<sup>m</sup> del banco Oste, situado al N., es de unos 450<sup>m</sup>.

En su parte más estrecha, entre las líneas de fondos de 5<sup>m</sup> del Oste Riff y del banco Oste, el ancho del canal es de 450<sup>m</sup>.

Las boyas negras que están en el límite N. de la parte del canal, no se han alterado; pero las de la parte S. se han trasladado á las situaciones siguientes:

La boya-valiza Oste, á los 8<sup>m</sup> de agua en bajamar, por los 53° 51' 4" N. y los 15° 11' 39" E.

La boya de asta roja *a*, á los 8<sup>m</sup> de agua en bajamar, por los 53° 51' 37" N. y los 15° 13' 49" E.

La boya de asta roja *b*, á los 9<sup>m</sup> de agua en bajamar, por los 53° 52' 19" N. y los 15° 16' 1" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 60, y cartas números 45 y 782 de la sección II.

### Holanda.

**679.** RETIRADA ACCIDENTAL DE LOS FAROS FLOTANTES «TERSCHELLINGERBANK» Y «HAAKS». (A. a. N., núm. 108/647. París, 1891.) Si las circunstancias han sido favorables, el faro flotante *Terschellingerbank* se habrá retirado el 10 de Junio de 1891, y el faro flotante *Haaks* el 16 del mismo mes; ambos por poco tiempo (véase el Aviso núm. 107/616 de 1891).

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 36, y carta número 44 de la sección II.

Madrid 24 de Junio de 1891. — El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

### Intendencia general.

#### Negociado 1.º

Debiendo celebrarse segunda subasta el día 12 de Septiembre próximo venidero, á las dos de la tarde, para conratar el suministro de 12.000 toneladas métricas de carbón mineral Cardiff, según lo dispuesto en Real orden de 14 del actual, se hace saber por el presente anuncio que dicho acto se verificará en este Ministerio con sujeción al pliego de condiciones y precios tipos, que sirvieron para la primera subasta celebrada el día 30 de Julio próximo pasado; la cual fué anunciada en la GACETA DE MADRID núm. 168 y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Cádiz, Coruña y Murcia, números 147, 141, 291 y 300, de los días 17, 20, 19, 20 y 21 de Junio último, respectivamente.

Madrid 22 de Agosto de 1891. — El Jefe de Negociado, Antonino Montero.

### Dirección del Material.

#### RECTIFICACIÓN

En el anuncio para el concurso de aceros Siemens Martín para cubiertas blindadas de cruceros de 7.000 toneladas que

se construyen en los Arsenales, publicado en la GACETA de 22 del corriente, se dice equivocadamente en la firma: *Rafael Fernández*, debiendo decir: *Rafael Feduchy*.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta; esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 17 del corriente, ha dispuesto que desde el 1.º de Septiembre inmediato se admitan por el Negociado de recibo de sus oficinas todos los días no feriados, de once de la mañana á dos de la tarde, los cupones de la expresada Deuda y vencimiento á los créditos originales, según su clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación se hará precisamente con las facturas impresas que para cada clase de valores se facilitarán en la portería de este Centro directivo, en las que los interesados consignarán todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas; *advertiéndose que los cupones del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas de igual renta, han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.*

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de los intereses de las inscripciones nominativas, se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, los primeros al portador, y los últimos á los dueños de las inscripciones ó sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre siguiente, cuando esta Dirección general ó la Delegación de Hacienda de España en París, según se trate de Deuda interior ó exterior, hayan reconocido y cancelado los cupones é intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco España, remitiendo los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones que carecen de cupón, pueden los interesados acudir á recogerlas al Negociado de recibo, firmando el *recibí* en la factura correspondiente.

También ha acordado esta Dirección general que desde el expresado día 1.º de Septiembre del corriente año, se admitan á señalamiento las carpetas de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, inscripciones nominativas de igual renta; Deuda amortizable al 4 por 100; Biletes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, y demás valores cuyos intereses vengán en 1.º de Octubre próximo, que existen depositados en la Caja general del ramo.

La presentación se hará en carpetas impresas que se facilitarán igualmente en la portería de esta Dirección, acompañando los resguardos talonarios, que se devolverán en el acto á los interesados, con el duplicado de la carpeta.

Al verificar la presentación, exhibirá el interesado la cédula personal.

El pago se hará al portador por el número de orden de señalamiento, mediante la presentación de los resguardos talonarios.

La presentación de cupones é inscripciones tendrá efecto en el edificio de la calle de Torija, núm. 14, y la de carpetas de intereses de efectos depositados, en el de la del Turco, número 10.

Con arreglo á lo que previene el art. 30, párrafo décimo de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, las facturas cuyo importe llegue ó exceda de 50 pesetas, deberán contener adherido un sello móvil de 10 céntimos de peseta, sin cuyo requisito no podrán admitirse.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Agosto de 1891. — El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas.

#### Aguas.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, la siguiente Real orden:

«Vista la Real orden de 5 de Diciembre de 1876, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, por virtud de la cual se declaró que las disposiciones contenidas en los artículos 4.º y 9.º del decreto de 29 de Diciembre de 1868, estableciendo bases para la ley de Minas, no derogaron ni modificaron los artículos 45, 46, 49 y 55 de la ley de 3 de Agosto de 1866, que reconocen el derecho del dueño del suelo sobre las aguas subterráneas existentes en su propiedad; lo que quiere decir, según expresa la misma Real orden de 5 de Diciembre de 1876, que el citado decreto de 29 de Diciembre de 1868 solamente pudo referirse á las aguas subterráneas en terrenos del Estado, con lo que se concilió el respeto debido á las prescripciones de la ley con el que merecen derechos legítimamente adquiridos;

Considerando que la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 está conforme, en lo esencial, en esta parte, con la de 3 de Agosto de 1866; de manera, que lo establecido por la citada Real orden de 5 de Diciembre de 1876 está en vigor, y, por si alguna duda pudiera haber, la desvanecería la Real orden circular de 5 de Junio de 1883, que declara, de un modo terminante, que se halla perfecta y legalmente establecido

que el aprovechamiento de aguas subterráneas, debe someterse á la ley de 13 de Junio de 1879, conforme se explica en el preámbulo de la propia Real orden circular.

Considerando, por tanto, que la legislación de Minas no tuvo nunca, ni tiene ahora, aplicación á las obras de aprovechamiento de aguas en terrenos que no sean del Estado, por lo que resulta en contradicción con la legislación vigente la providencia dictada por el Gobernador de la provincia de Burgos en 21 de Mayo último, por la cual declaró válido el expediente promovido por D. Simón Errasti, quien solicitó un registro de seis pertenencias mineras en término de Montejo Cebas, distrito municipal del valle de Tobalina, de mineral de aguas minero-salinas-medicinales, con el nombre de Fuente del Remedio, enclavada en terrenos del común de vecinos, providencia de la que apelan el Presidente é individuos de la Junta administrativa de la villa de Montejo Cebas:

Considerando, además de lo expuesto, que no puede decirse con fundamento que la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 no tiene reglamento en lo relativo al aprovechamiento de las subterráneas, porque carácter de tal reglamento se le dió y tiene la Real orden circular de 5 de Junio de 1883, y que la de 14 del mismo mes y año no tiene, como es evidente, aplicación al caso actual;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien revocar la citada providencia del Gobernador de la provincia de Burgos de 21 de Mayo de este año.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1891. — El Director general, M. Catalina. — Sr. Gobernador de Burgos.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

«S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. José Codinach, vecino de Artés, partido judicial de Manresa, en la provincia de Barcelona, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, ocupe la riera de Malrubi, con un canalizo de madera, para conducir las aguas que salen de las calderas de las máquinas de vapor de la fábrica de la Sociedad Berreguer y compañía, con destino á un lavadero público, entendiéndose la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª Se ejecutarán las obras con estricta sujeción al proyecto que se aprueba en esta fecha, en cuanto no se opongan á las presentes condiciones y bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, al cual deberá avisar el concesionario del día en que dé principio á los trabajos y del en que se terminen, siendo de su cuenta los gastos que éste servicio ocasione.

2.ª Las maderas y todos los demás materiales que se empleen en las obras que ocupen el dominio público, deberán ser de excelente calidad y puestos en obra con todo el esmero necesario para asegurar su *validez* y buen aspecto, á juicio del Ingeniero Jefe del Ingeniero en quien éste delegue la inspección de los trabajos.

3.ª Todas las maderas empleadas en las obras tendrán, cuando menos, los espesores y altura que en el proyecto se señalan, y el pie derecho colocado en el centro del cauce estará empotrado en la mampostería en la longitud de un metro por lo menos.

4.ª Las mamposterías visibles quedarán perfectamente ejecutadas y revocadas, y las obras de madera se pintarán con dos capas de pintura al óleo.

5.ª Será obligación del concesionario conservar siempre las obras en perfecto estado, haciendo en ellas á su costa las reparaciones que sean necesarias.

6.ª Si por convenir algún día á los intereses del Estado, provinciales ó municipales, tuviera que llevarse á cabo en el cauce de la riera Malrubi una obra de cualquier clase incompatible con el canalizo que se autoriza, quedará caducada esta concesión, debiendo D. José Codinach demoler y retirar á su costa las obras ejecutadas, á menos que bastara modificar dichas obras ó emplazarlas en diferente punto, caso en el que deberá el concesionario introducir en ellas á su costa las reformas ó modificaciones que la Administración le ordene.

7.ª Todas las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis meses, contados desde esta fecha.

8.ª Para responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión deberá el concesionario consignar en la subasta de la Caja general de Depósitos de la provincia el 3 por 100 del importe de las obras, y que le será devuelto cuando queden completamente concluidas.

9.ª Caducará la concesión si se faltare á cualquiera de las anteriores condiciones.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1891. — El Director general, M. Catalina. — Señor Gobernador de Barcelona.

#### Puertos.

Suspendida la subasta que debió celebrarse el 30 de Julio próximo pasado para la venta de dos dragas y un remolcador inútiles del tren de dragar del puerto del Grao de Valencia, esta Dirección general ha acordado señalar el 26 del corriente para dicha subasta.

Madrid 22 de Agosto de 1891. — El Director general, M. Catalina.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de las islas Filipinas, y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de las mensualidades de Mayo y Junio últimos, todos los días laborables desde el 25 del corriente hasta el 10 del próximo Septiembre, y horas de nueve á doce de la mañana.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro se ha verificado con el quebranto de 14 por 100.

Madrid 24 de Agosto de 1891. — El Ordenador, Félix Díaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 22 de Agosto de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	23	Soltero	Tifus	Bravo Murillo, 5.	»	23	Varón	4	Soltero	Congest. cerebral.	Tudescos, 25.	»
2	Idem	50	Casado	Idem	Hospital Provincial.	»	24	Idem	39	Casado	Tumor	Hospital Provincial.	»
3	Idem	2	Soltero	Sarampión	Pasaje de Indalecio, 2.	»	25	Idem	2	Soltero	Alferecia	Rivera de Curtidores, 4.	»
4	Idem	6	Idem	Idem	Carretera de Toledo, 4.	»	26	Idem	Feto			Hernán Cortés, 16.	»
5	Idem	10 m.	Idem	Idem	Delicias, 16.	»	27	Idem	Idem			Fuencarral, 100.	»
6	Idem	5	Idem	Escarlatina	Paseo de los Melancólicos, 2.	»	28	Hembra	3	Soltera	Crup	Ponce de León, 8.	»
7	Idem			Tuberculosis		Judicial	29	Idem	10 d.	Idem	Sífilis	Inclusa.	»
8	Idem	8 m.	Soltero	Tabes mesentérica	Olmo, 17.	»	30	Idem	2	Idem	Tabes mesentérica	Ilustración, 5.	»
9	Idem	1	Idem	Idem	Leganitos, 54.	»	31	Idem	1	Idem	Idem	García Paredes, 6.	»
10	Idem	35	Casado	Hemorragia	Mira el Río Alta, 10.	»	32	Idem	74	Viuda	Cáncer	Hortaleza, 74.	»
11	Idem	3	Soltero	Laringitis	Mendez Alvaro, 16.	»	33	Idem	59	Casada	Endocarditis	San Joaquín, 14.	»
12	Idem	70	Viudo	Pneumonia	Habana, 29.	»	34	Idem	1 m.	Soltera	Bronquitis	P.º S.ª M.ª de la Cabeza, 11.	»
13	Idem	21	Soltero	Idem	Madera Alta, 42.	»	35	Idem	36	Casada	Idem	Horno de la Mata, 9.	»
14	Idem	3	Idem	Idem	Nieremberg, 6.	»	36	Idem	1	Soltera	Laringitis	Hortaleza, 31.	»
15	Idem	9 m.	Idem	Bronquitis	Travesía del Conservatorio, 13.	»	37	Idem	10 m.	Idem	Angina ulcerosa	Calatrava, 22.	»
16	Idem	2	Idem	Enterocolitis	Embajadores, 14.	»	38	Idem	7 m.	Idem	Fiebre catarral	Plaza Mayor, 1.	»
17	Idem	25	Casado	Gastroenteritis	Torrejilla del Leal, 14.	»	39	Idem	60	Viuda	Gastritis	Embajadores, 96.	»
18	Idem	1	Soltero	Hepatitis	San Buenaventura, 10.	»	40	Idem	9 m.	Soltera	Enteritis	Monteleón, 40.	»
19	Idem	2	Idem	Meningitis	Mendez Alvaro, 16.	»	41	Idem	9 m.	Idem	Idem	Paseo Imperial, 6.	»
20	Idem	5 m.	Idem	Idem	Bravo Murillo, 83.	»	42	Idem	6 m.	Idem	Peritonitis	Constancia, 13.	»
21	Idem	9 m.	Idem	Idem	Alonso Cano, 3.	»	43	Idem	82	Viuda	Congestión	Almagro, 3.	»
22	Idem	61	Viudo	Congest. cerebral	Mediodía Grande, 13.	»	44	Idem	4	Soltera	Meningitis	Calatrava, 6.	»
							45	Idem	1	Idem	Raquitismo	Palua Alta, 12.	»
							46	Idem	Feto			Hospital Provincial.	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	2	»	2
Viruela	»	»	»
Sarampión	3	»	3
Escarlatina	1	»	1
Difteria y crup	»	1	1
Otras infecciosas y contagiosas	3	4	7
Del aparato respiratorio	5	5	10
Del digestivo	3	3	6
Demás enfermedades en general	10	6	16
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>27</b>	<b>19</b>	<b>46</b>

Madrid 24 de Agosto de 1891.—El Director general interino, el Conde de Sallént.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Por el presente se cita y emplaza á D. Francisco Recoder, cuyo domicilio actual se ignora, Administrador que ha sido de la subalterna de Hacienda de Berga, de esta provincia, para que en el término de treinta días siguientes á la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, efectúe el ingreso en la Caja del Tesoro en esta capital, de la suma de 4.843.71 pesetas que, según liquidación practicada por la Dirección general del Tesoro público, es en deber por concepto de Loterías, ó bien justifique en dicho plazo su solvencia ó irresponsabilidad, teniendo presente que de no efectuarlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 19 de Agosto de 1891.—Cenón del Alisal.  
2146—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

D. Alberto Estirado, Delegado de Hacienda de la provincia de Cáceres.  
Habiendo sido emplazado D. Lino Perales, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Hoyos, con fecha 4 y 18 de Julio próximo pasado, respectivamente, en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del reglamento de 28 de Junio de 1870, por acuerdo de esta fecha se publica íntegra la providencia de fecha 11 de Junio, que declara alcanzado á Don Lino Perales;

De conformidad con los informes emitidos por la Administración de Contribuciones, Abogacía é Intervención se declara alcanzado á D. Lino Perales, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Hoyos, por la cantidad de 4.666 pesetas 61 céntimos.

Exijase por la Administración el reintegro de esta última cantidad, con más el interés del 6 por 100 anual sobre la misma y todos los demás gastos del expediente, con arreglo á los artículos 50 y siguientes de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, dese conocimiento de esta resolución por mi conducto al Tribunal de Cuentas del Reino de acuerdo con la prevención 34 del art. 64 del reglamento orgánico vigente, y remítase á la Intervención de Hacienda certificación detallada de esta providencia para los efectos de la contabilidad general, haciendo la debida separación de los valores de territorial é industrial de los recargos municipales sobre ambas contribuciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado; en la inteligencia de que si en el plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en referidos periódicos no se presentase en esta Delegación, se procederá ejecutivamente contra sus bienes hasta hacer efectivo el débito, importe del alcance.

Dado en Cáceres á 18 de Agosto de 1891.—Alberto Estirado.  
2147—M

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Baleares.

El día 11 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servi-

cio de provisión de tablados de camas con banquillos de hierro que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficinas del primer Jefe.

Palma 19 de Agosto de 1891.—El primer Jefe, Saturnino Jiménez Adrover.  
1026—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Constantini.—Federico Castilla, Notaire, sin señas.  
Monasterio de Piedra.—Rovira, Tapicería, 32, segundo.  
París.—Baeza, sin señas.  
Mérida. E.—Vedona Morales, Pelayo, 48.  
Murcia.—Francisco Barnes, Peligro, 12.  
Laredo.—Sánchez Ocaña, Sagasta.  
Idem.—Id., íd.  
Daroca.—Bandía, calle de Abascal, 39.  
Pontevedra.—Gabino Fernández, Lonja, 3.

ESTE

Albacete.—Luis Rey Medrano, Claudio Coello, 3 (ausente).

OESTE

Murcia.—Antonia Martínez, plaza de la Cebada, 6.  
Madrid 24 de Agosto de 1891.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

D. Gabriel Delgado y Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.624 pesetas, y debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 14 de Junio último, se hace público para que en el término de cuarenta días, contados desde la inserción en el *GACETA DE MADRID*, dirijan los aspirantes, que serán Doctores ó Licenciados en Farmacia, sus solicitudes á esta Alcaldía; advirtiéndole saber que dicha plaza ha de proveerse bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belalcázar 17 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Gabriel Delgado Murillo.  
2172—M

Alcaldía constitucional de Boiro.

Debiendo provistarse, con arrehlo á lo dispuesto en el reglamento de 14 de Junio último, la plaza de Facultativo municipal de Medicina y Cirugía para la asistencia gratuita de 300 familias pobres de este Ayuntamiento, dotada dicha plaza con el sueldo anual de 999 pesetas, servida interina-

mente por vacante á reciente fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia al público por acuerdo de esta Junta municipal, y por término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á fin de que los que quieran solicitarla presenten durante el referido término sus instancias documentadas á esta Alcaldía; debiendo los aspirantes poseer el título de Doctor ó Licenciado, expedido por las Universidades del Reino. Casa Consistorial de Boiro á 12 de Agosto 1891.—El Alcalde, Ramón Mata.  
2171—M

Alcaldía constitucional de Santisteban del Puerto.

D. Francisco Medina Salas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que encontrándose vacante la plaza de Médico municipal de la misma, dotada con el haber anual de 750 pesetas y obligación de asistir 300 familias pobres, se anuncia al público por término de treinta días, á fin de que los Licenciados ó Doctores que deseen obtenerla presenten en este Ayuntamiento sus solicitudes durante el expresado plazo, pasado el cual se proveerá en el que mejores títulos presente.

Y en convocatoria de licitadores se fija el presente.  
Santisteban del Puerto 22 de Agosto de 1891.—Francisco Medina.—Andrés Ramírez, Secretario.  
2176—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Josefa Brita y Villascucha por lesiones y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda de la Sala de lo criminal auto con fecha 13 del actual, señalando el día 27 del corriente, y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite al testigo Gregorio Clemente, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifíco por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Agosto de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.  
J—5414

Audiencias de lo criminal.

COLMENAR VIEJO

D. José María Moraleda de Espinosa, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Presidente de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo.

Por la presente y término de veinte días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Constantino María Villamil, natural de San Esteban de Folgosa, provincia y partido de Lugo, hijo de María Villamil y padre desconocido, de veintiséis años de edad, sol-

tero, jornalero y sin instrucción, para que como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Tribunal con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por el delito de hurto de cucharas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura del Constantino y su conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de esta Audiencia, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Agosto de 1891.—El Presidente, José María Moraleda.—El Secretario, Licenciado Antonio García Paredes. J—5305

#### Juzgados eclesiásticos.

##### MADRID-ALCALA

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcala, se cita, llama y emplaza á D. Juan Sanz y Ramos, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padre de D. Joaquín Sanz y Alba, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3 á prestar ó negar á su hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Doña Lorenza Peral y Misla; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 20 de Agosto de 1891.—Licenciado Juan Moreno. X—326

#### Juzgados militares.

##### ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Fiscal de causas de esta Comandancia de Marina.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Salvador Alvarez Mondejar, hijo de Francisco y Francisca, casado, de cuarenta y seis años; Manuel Gutiérrez Pérez, hijo de Vicente y Amalia, soltero, de veintitrés años, y Juan Alvarez Rodríguez, hijo de Juan y Ana, casado, de veintiocho años, todos marineros, naturales y vecinos de Algeciras, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se personen en esta Fiscalía para notificárseles la sentencia recaída en la causa que se les sigue por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 18 de Agosto de 1891.—Vicente Cervera y Topete.—Por mandato de S. S., Cándido Rubio. 2142—M

D. Francisco García Cancela, Primer Teniente de Infantería, Ayudante del Campo de Gibraltar y Juez instructor en comisión.

Habiéndose ausentado de esta plaza los paisanos Juan Ruiz Moreno, alias Alfajores, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y Bernarda, de oficio jornalero, y Francisco Moreno López, de veintiséis años de edad, hijo de Francisco y Ana, de oficio trabajador del campo, ambos naturales y vecinos de Bornos, á quienes sigo sumaria por el delito de insulto de obra á fuerza armada.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dichos individuos para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado militar, sito calle Alta, núm. 54 y 37; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, sin más llamarlos ni emplazarlos.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados; y caso de ser habidos, los remitan con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Algeciras 10 de Agosto de 1891.—El Juez instructor, Francisco García Cancela. 2145—M

##### ANDUJAR

D. Nicolás López Gómez, Capitán del cuadro de reclutamiento de Andújar, núm. 48.

Hallándose instruyendo sumaria contra Luis Prieto Martínez, de oficio jornalero, natural de Andújar, vecindado en Menjíbar, de veintiséis años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire bueno, su producción buena y de un metro 690 milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora, acusado de desertión, por la segunda presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho prófugo en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la casa llamada de cuartel de la ciudad de Andújar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con la seguridad conveniente á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que conste y la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Andújar á 11 de Agosto de 1891.—Nicolás López Gómez.—Ante mí, el Secretario, José Cabello. 2143—M

D. Nicolás López Gómez, Capitán del cuadro de reclutamiento de Andújar, núm. 48.

Hallándose instruyendo sumaria contra Antonio José María Expósito, de oficio del campo, natural de Jaén, vecindado en Menjíbar, de veintiséis años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color triguño, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, y de un metro 620 milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora, acusado de desertión, por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho prófugo, para que en el término de veinte

días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la casa llamada de cuartel de esta ciudad de Andújar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del mencionado individuo; y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Andújar 11 de Agosto de 1891.—El Juez instructor, Nicolás López.—Ante mí, el Secretario, José Cabello. 2144—M

##### GRANADA

D. Evaristo García Viedma, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el recluta destinado á Ultramar, Eduardo Moles Clemor, por falta de presentación para su embarque á Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Granada, hijo de Guillermo y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz gruesa, barba poca, boca regular, color triguño, de estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuadro de reclutamiento de esta capital para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Eduardo Moles Clemor; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al expresado cuadro y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 16 de Agosto de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Evaristo García Viedma.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Francisco Montilla. 2148—M

D. Evaristo García Viedma, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el recluta destinado á Ultramar Diego Cándido de la Santísima Trinidad por haber faltado á la concentración ordenada para el distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Granada, hijo de padres desconocidos, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, de estatura un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuadro de reclutamiento de esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Diego Cándido de la Santísima Trinidad; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al expresado cuadro y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 16 de Agosto de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Evaristo García Viedma.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Francisco Montilla. 2149—M

D. Evaristo García Viedma, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el recluta destinado á Ultramar Antonio Dionisio de la Santísima Trinidad por haber faltado á la concentración ordenada para el distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Granada, hijo de padres desconocidos, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz larga, barba poca, boca regular, color moreno, su estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuadro de reclutamiento de esta capital y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Antonio Dionisio de la Santísima Trinidad; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuadro expresado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 16 de Agosto de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Evaristo García Viedma.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Francisco Montilla. 2150—M

D. José Carrizo Navarro, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito para instruir expediente á Mariano Romero García por haber faltado á ingreso en Caja en 5 de Febrero último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mariano Romero García, hijo de Miguel y de Joaquina, natural de Granada, parroquia de San Luis, vecindado en Albondón, Juzgado de primera instancia de Albuñol, provincia de Granada, de oficio del campo, edad diez y ocho años, su estado soltero, su estatura un metro 605 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos me-

lados, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color rubio, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Vib-at aurin de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Granada 13 de Agosto de 1891.—El Teniente, Juez instructor, José Carrizo.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Eduardo García. 2151—M

D. Evaristo García Viedma, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el recluta destinado á Ultramar José Martín Muñoz por haber faltado á la concentración ordenada para el distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Cherín, vecindado en Granada, hijo de Miguel y de María, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color triguño, de estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuadro de reclutamiento de esta capital y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Martín Muñoz; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al expresado cuadro; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 16 de Agosto de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Evaristo García Viedma.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Francisco Montilla. 2152—M

D. Evaristo García Viedma, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el recluta destinado á Ultramar Bernardo Molés Gutiérrez por haber faltado á la concentración ordenada para el distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Camares, vecindado en Granada, hijo de Antonio y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, de estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuadro de reclutamiento de esta capital y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Bernardo Molés Gutiérrez; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al expresado cuadro; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 16 de Agosto de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Evaristo García Viedma.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Francisco Montilla. 2153—M

D. Evaristo García Viedma, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el recluta destinado á Ultramar Rafael María Morales Alarcón por haber faltado á la concentración para el distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Granada, hijo de José y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, de estatura un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuadro de reclutamiento de esta capital y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Rafael María Morales Alarcón; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al expresado cuadro; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 16 de Agosto de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Evaristo García Viedma.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Francisco Montilla. 2154—M

D. Evaristo García Viedma, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el recluta destinado á Ultramar Remigio López González por haber faltado á la concentración ordenada para el distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Granada, hijo de Rafael y de María, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al

pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, de estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuadro de reclutamiento de esta capital y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Remigio López González; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al expresado cuadro; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 16 de Agosto de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Evaristo García Viedma.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Francisco Montilla. 2155—M

LINARES

D. Eduardo Ortiz de Lanzagorta, Comandante, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, número 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona José Alvarez Castillo por falta de presentación para su embarque al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Alvarez Castillo, natural de Falset (Lérida), vecindado en Linares, provincia de Jaén, hijo de Juan y de Antonia, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color friguero, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, estatura un metro 575 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona, sita en la calle de Sixto Cámara, núm. 16 de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José Alvarez Castillo; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Linares á 14 de Agosto de 1891.—Eduardo Ortiz de Lanzagorta. 2156—M

Juzgados de primera instancia.

ALBOCACER

D. Julio Chillida Meliá, Juez municipal de esta villa, representante del Juzgado de instrucción por ausencia del propietario con licencia.

Hago saber que habiendo desaparecido en la noche del 8 de los corrientes ó madrugada del 9 del mismo mes dos caballerías mayores, de la masía llamada Mas Nou, del término de Tirig, propiedad de Bernabé Porcar Segarra, cuyas señas á continuación se expresan, cito, llamo y emplazo á tres gitanos, uno de ellos de estatura alta, con barba negra, picado de viruelas, delgado, y otros dos abultados de cara, vestidos con americana encarnada, que el día 1.º de los corrientes sobre las diez de la mañana, estuvieron en la masía denominada Mas Nou, sin que consten más señas, para que comparezcan á declarar en este Juzgado dentro del término de diez días; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención de las dos mencionadas caballerías en el caso de conocer su paradero, dando conocimiento á este Juzgado.

Dado en Albocacer á 12 de Agosto de 1891.—Julio Chillida.—Por mandato de S. S., Leopoldo Roso.

Señas de las caballerías.

Un mulo de un metro 415 milímetros de alzada, de seis á ocho años de edad, pelo castaño.

Otro mulo de un metro 415 milímetros de alzada, diez años de edad, pelo negro. J—5244

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio López Guerrero, vecino de Alcalá de los Gazules, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, se persone en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás empleados de la policía judicial, practiquen activas diligencias á la captura de dicho individuo; y habido que sea, lo remitan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido, y á mi disposición.

Dada en Algeciras á 11 de Agosto de 1891.—Vicente Diéguez.—Por su mandato de S. S., Fernando Laso. J—5245

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Muñoz Gutiérrez, vecina de La Línea, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, se persone en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibida que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás empleados de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la captura de dicha individuo; y habida que sea, la remitan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Algeciras á 11 de Agosto de 1891.—Vicente Diéguez y García.—Por mandato de S. S., Fernando Laso. J—5246

D. Vicente Diéguez y García, Juez de instrucción y de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gómez Gutiérrez, vecino de La Línea, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, se persone en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás empleados de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de mi parte ruego y encargo practiquen activas diligencias para la captura de dicho procesado; y habido que sea, lo remitan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Algeciras á 12 de Agosto de 1891.—Vicente Diéguez.—Per mandato de S. S., Fernando Laso J—5282

ARCOS DE LA FRONTERA

D. José Ramírez Cárdenas y Baeza, Juez municipal y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de siete ovejas, cuyas señas al final se expresan, que tuvo lugar la noche del 16 de Julio último del rancho llamado de Trujillo, término de Prado del Rey, cuyos animales son de la propiedad de José Trujillo Pereira, para que en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por tal delito.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de expresados animales; poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Arcos á 11 de Agosto de 1891.—José Ramírez.—Por su mandato, Licenciado José Menéndez.

Señas de las ovejas.

Seis ovejas negras y una blanca, todas con la oreja izquierda hendida y despuntada la derecha y un golpe por detrás. J—5247

AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés.

Hago saber que para hacer pago á D. José Pulido y González, vecino de esta villa, de la cantidad de 7.800 pesetas de principal, 5.000 de intereses vencidos y los demás que vengzan, se embargaron á Doña María de Cueto y Menéndez, viuda de D. Nicasio González Arango y sus herederos, vecinos de Jancubierta, Soto del Barco, los bienes que con su tasación á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Description of property and Pesetas value. Includes items like 'Una casa alta y baja, núm. 16, sita en Jancubierta...', 'Un terreno de prado y pumarada...', 'Una panera sobre seis pies de piedra...', etc.

Por providencia de esta fecha he acordado la venta de dichos bienes en pública subasta, habiéndose señalado el día 14 de Septiembre próximo, hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las bases siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra, cuando mease, las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del precio de dichas fincas.

Dado en Avilés á 12 de Agosto de 1891.—Antonio Casas Criado.—Ante mí, Licenciado Ambrosio Loreda Cuesta. X—328

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Enrique N., apodado Roy, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios se celo les sugiera, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 13 de Agosto de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por su mandato, Camilo Comas. J—5283

BAZA

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á D. Antonio Caracocha Sales, ex Agente ejecutivo de este partido, procesado en méritos de causa sobre infidelidad en la custodia de documentos y malversación de fondos públicos, cuya vecindad y demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en expresada causa en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de expresado sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Baza á 13 de Agosto de 1891.—Miguel Bobadilla. Por su mandato, Federico Yagüez Clares. J—5284

CALDAS DE REYES (PONTEVEDRA)

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción del partido de Caldas de Reyes, Pontevedra.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Enrique Couriño Reboló, domiciliado en Santa María de Muimenta y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en sumario que se le instruye sobre lesiones á su convecino José Bugallo Barros; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Caldas á 7 de Agosto de 1891.—Benito Sánchez. De su orden, Ramón Porras.

Señas del mencionado procesado.

Estatura corta, edad de diez y nueve á veinte años, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, cara redonda, color friguero, barba naciente, sin señas particulares, y viste chaqueta de paño pardo, chaleco y pantalón de lo mismo, sombrero negro y calza botas. J—5223

CAMBADOS

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción en el partido de Cambados, provincia de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se llama y cita á José Baños Laredo, natural y vecino en la parroquia de Lores, ex parte partido, y cuyas demás circunstancias personales se expresarán, para que dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se le instruye sobre lesiones á su convecino Serafín Lobato el 11 de Julio último, rogando á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del sobredicho, que es de presumir se halle en la provincia de Pontevedra por cuanto se le dictado su prisión provisional por auto fecha 1.º del corriente; poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Cambados á 6 de Agosto de 1891.—Luis Suárez.—Por mandato de S. S., Vicente Monescillo.

Señas del procesado.

Estatura regular, delgado, color moreno, bigote pequeño, barba afeitada; viste traje de paño negro, corbata color negro, sombrero hongo negro, calza botinas, reloj con leontina de plata, y edad veinte años. J—5285

CANGAS DE ONIS

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción del partido judicial de Cangas de Onís.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Labra y Maza, casado, pordiosero, de cuarenta años de edad, vecino de Bustablo, en la provincia de Santander, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca, á las once del día, en la sala audiencia de este Juzgado, para ser oído en la causa que en el mismo se instruye por hurto de hierba; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Cangas de Onís á 9 de Agosto de 1891. Pedro Otero González.—Por su mandato, Antonio P. Sola. J—5286

COLMENAR DE MALAGA

D. Pelagio Azpelicueta y Malino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodríguez que, según noticias, es natural de Casaberraga,

de estatura regular, color moreno, usa bigote negro, sin cicatriz alguna en el rostro, habiendo estado varias veces en presidio y ha vivido en Málaga hace meses, en la calle Alta, número 26 ó 27, del que se ignoran todas sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que le resulten en la causa que en unión de otros se le sigue sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y su remisión, en su caso, á la cárcel de este partido.

Dada en Colmenar á 9 de Agosto de 1891.—Pelagio Azpilicueta.—Por su mandado, Salvador Fuentes. J—5287

## CÓRDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Calderón, de cincuenta y un años de edad, casado, piconero; Antonio Rodríguez Barrios, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero; Francisco Pérez Correa, de veinticuatro años, soltero, hortelano; Francisco Moya Márquez, de veintitres años, soltero, jornalero; Gabriel del Cerro Colchenero, natural de Villanueva de Córdoba, de cincuenta años, jornalero; Alvaro Alvarez Enriquez, de diez y siete años, soltero, jornalero, y á Rafael Córdoba Expósito, conocido por el segundo apellido de Romero, de quince años, soltero, carpintero todos vecinos de esta capital, á la sazón del hecho, para que en el término de quince días, á contar desde el día en que esta requisitoria salga inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública á extinguir la condena que les impuso la Audiencia de Sevilla en causa seguida en este Juzgado por alteración del orden público; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y á la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de esta ciudad de dichos individuos, con lo cual prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Córdoba á 13 de Agosto de 1891.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—5288

## CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares, gubernativas y agentes de la policía judicial, y en el mio les pido y encargo que procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñan, propias de D. Vicente Benito, que fueron sustraídas en la madrugada del 1.º del actual del cortijo de Malpartida, de este término, y á la del autor ó autores de la sustracción, poniendo unas y otros á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos; pues así lo he mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Córdoba á 13 de Agosto de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

## Señas de las caballerías.

Una yegua torda oscura, la marca, herrada en la nalga derecha con V. T. B. y en la izquierda con el núm. 128.

Otra de cuatro á cinco años, pelo colorado, la marca, hierro el mismo sin número, y tiene una postema casi curada en la quijada derecha.

Y otra de la misma edad que la anterior, el mismo hierro, torda clara y la marca. J—5224

## CHIVA

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de la villa de Chiva y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre sustracción de dos caballerías y otros efectos á D. Joaquín Fuerte García, vecino de Cheste, la noche del 9 del actual, he acordado se publiquen en la GACETA DE MADRID las señas de dichas caballerías y efectos, para que por las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, se proceda á la detención de las expresadas caballerías y efectos, así como de las personas en cuyo poder se hallen, si á juicio de dichas Autoridades no dieren garantía suficiente de su legítima adquisición, ordenando, ocupadas que sean, su conducción con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Chiva á 12 de Agosto de 1891.—Ignacio Valor.—Por su mandado, Domingo Escolano.

## Señas de las caballerías y efectos.

Un mulo de cinco años, cuatro dedos sobre la marca, pelo rojo, con un lunar blanco en la parte izquierda del lomo. Lleva cabezada de correa color de avellana, rozal de cañamo, unos albardones ordinarios con tres sacos de tela de malva, dos con algarobas, una manta de lana negra, y otra color avellana con rayas blancas.

Y una jaca pamplonesa, pequeña, de unos cinco palmos de alta, cerrada, pelo entre pardo y negro, con una oreja despuntada y otra cortada, la mano derecha blanca, y una estrella del mismo color en la frente. Lleva cabestro de correas y ronzal de cadena de hierro. J—5289

## GRANADA—CAMPILLO

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad, en causa que se sigue por mi Escribanía sobre sospechas de hurto, ha dictado providencia en este día, mandando se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que sirva de citación en forma á las personas que se crean con derecho á una mula castaña, de edad de tres á cuatro años, alzada seis cuartas y media, teniendo en el tercio posterior principio de dos esparrabanos, repelesa, sin hierro, con una cicatriz en el lomo; su valor 187 pesetas 50 céntimos, hallada en poder de tres castellanos nuevos en el pueblo de los Ugiñares, el día 24 de Julio último, á fin de que dentro del término de quince días comparezcan á ejercitar su derecho, probando ser dueños de dicho semoviente; previniéndoles que transcurrido el indicado plazo sin verificarlo se acordará lo que proceda.

Granada 10 de Agosto de 1891.—El actuario, Pedro de Blanco. J—5249

## GRANADA—SAGRARIO

En el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad, y Escribanía del que suscribe, pende causa contra D. Juan Rega Gómez y consortes sobre falsedad, en la cual se ha mandado, en providencia de esta fecha, citar á los contribuyentes por territorial del pueblo de Gerez, y ejercicio de 1881 á 82, D. Agustín Payatas, D. José Torres Gómez, D. Blas Requena y D. José Muñoz Lorente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el local de dicho Juzgado, sito en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento, para hacer entrega de los recibos de contribución territorial, relativos al pueblo y ejercicio citados, que tengan satisfechos; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Granada 12 de Agosto de 1891.—Mannel Amaro.

J—5225

## GRANADA—SALVADOR

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Martín Torres, de esta naturaleza y vecindad, que habitaba en la calle Alta de Cartuja, casa nueva, soltero, alpargatero y de veintinueve años de edad, para que dentro del término de diez días, que se empezarán á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado del Salvador á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo; apercibiéndole que si no comparece dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial, que tan luego como sea habido, lo conduzcan á la cárcel de esta Audiencia y á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 12 de Agosto de 1891.—Juan Rodríguez.—Ante mí, Joaquín Roldán. J—5250

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á dos ó tres hombres desconocidos, que sobre las doce de la noche del 29 al 30 del pasado Julio y al sitio de los Callejones, pasado la venta de la Cuchara, de este término, sustrajeron á Salvador Lobato Duarte un bolso con 22 duros, unas alforjas de lana, una muda de ropa blanca y unos zapatos de campo, para que dentro del término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que por expresado hecho instruyo, rogando á la vez á los señores Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca de dichos sujetos, metálico y prendas sustraídas, y habido todo lo remitan á mi disposición.

Jerez de la Frontera 10 de Agosto de 1891.—Manuel Bravo.—José Fernández Ramírez. J—5226

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Balduino Gómez Corpos, hijo de Manuel y de Manuela, natural y vecino de Lucena, de treinta años de edad, soltero, de ocupación vendedor ambulante, siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro 64 centímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros y medio, ídem de los pies 26, color de los ojos pardos, ídem del pelo negro, cicatrices no existen á la vista, color del rostro moreno, para que dentro del término expresado se presente en la cárcel correccional de este partido á fin de llevar á efecto la práctica de cierta diligencia en causa que se le instruye por ocupación de llaves ganzúas.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, dejándolo en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 10 de Agosto de 1891.—Manuel Bravo.—Miguel Baró. J—5227

## LA CAÑIZA

D. Ramón Alvarez Valdés, Juez de primera instancia del partido de La Cañiza, provincia de Pontevedra.

Hago público que el Licenciado D. José Fuertes Novoa desempeñó interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde 7 de Noviembre de 1876 hasta 22 de Agosto de 1877, y desde 18 de Mayo de 1878 hasta 2 de Octubre del mismo año; habiendo depositado en la Caja sucursal de esta provincia el importe de la cuarta parte de los honorarios que por tal concepto devengó en los dos períodos expresados como fianza del indicado cargo.

Y como quiera que el Procurador D. Antonio Moure, á cuyo favor están endosados los resguardos del depósito, ha solicitado su devolución, se anuncia el cese del D. José Fuertes á medio del presente quinto edicto, por término de un mes, á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 277 del reglamento general dictado para ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en la villa de La Cañiza á 13 de Agosto de 1891.—Ramón A. Valdés.—Antonio Jacorro. J—5251

## LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa contra Dumas Rodríguez Cano sobre estafa, ha acordado sea citado el testigo Salvador Gómez, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado formo la presente, que firmo en La Carolina á 14 de Agosto de 1891.—Vicente Gil. J—5290

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. Q.), D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Escribanía del infrascrito se instruye causa criminal de oficio

sobre hurto de tres sortijas de oro á Julia Ramo López, de estos vecinos, cuyo hecho ha tenido lugar el día 14 del pasado Julio, en la cual he acordado dirigirles la presente para que se dignen disponer la busca de dichas sortijas y captura de los autores del hurto de las mismas que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren dichos efectos ó alhajas si no acreditan su adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto en casos análogos.

Dado en La Carolina á 2 de Agosto de 1891.—Pedro Aramburo.—Par mandado de S. S., Vicente Gil. J—5252

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en la demanda ordinaria de mayor cuantía interpuesta por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, en nombre de D. Francisco Domingo Catarineu, contra los que en la actualidad posean los derechos de la extinguida razón social Finat, Coll y Compañía, del comercio de Madrid, sobre cancelación de una anotación preventiva de embargo que en 29 de Marzo de 1887 se hizo en el Registro de la propiedad de Alcázar de San Juan, sobre una finca sita en dicha ciudad destinada entonces á fábrica de varilla, á virtud de autos ejecutivos instados por la expresada Sociedad contra D. Francisco y D. Ramón Domingos y Lluch, se ha acordado admitir la referida demanda y conferir traslado de ella á los demandados, á quienes se emplazaría, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento á los que en la actualidad posean los derechos de la extinguida razón social Finat, Coll y Compañía, en atención á ser ignorado su paradero y domicilio, pongo la presente, que se insertará en los periódicos oficiales de esta Corte; previniéndoles que si dejaren transcurrir dicho término sin personarse en los autos les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1891.—El Escribano, por mi compañero Pintos, Narciso Tribaldos. X—327

En virtud de auto dictado con fecha 13 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los de abintestado de Doña Ramona Fernández Trasorras, se venden en pública subasta 14 fincas rústicas y urbanas embargadas á D. Manuel Fernández Trasorras, ra dicantes en el casco y jurisdicción de San Vicente de Carra cedo, provincia de Lugo, que han sido valoradas en la suma de 1.618 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 1.º de Septiembre próximo venidero y hora de las nueve de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el del partido de Sarria, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de las dos terceras partes de la tasación; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente el 10 por 100 de dicha tasación; que sólo dos de las fincas aparecen inscritas en el Registro de la propiedad correspondiente á nombre del D. Manuel Fernández, y que de las 12 restantes deberá verificar la inscripción el que resulte mejor postor, antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término de tres meses, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Madrid 20 de Junio de 1891.—V.º B.º—Ponce de León.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon. 397—P

## MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matilde N., que es de estatura alta, delgada, pelo y ojos negros, color moreno, que parece mulata, con los labios bastante gruesos, que ha estado de prostituta en la calle de Lope de Vega, y últimamente en la calle de la Reina, núm. 3, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, con el fin de prestar declaración en forma de inquirir y hacerse cargo de las resultas de la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Madrid á 11 de Agosto de 1891.—El Sr. Juez, Ricardo Saavedra.—Eugenio Tribaldos. J—5201

## MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, en este día, y sumario que instruye por hurto de ropas y libros á Julio Muñoz, por el presente se cita y llama á José María Valle, que ha vivido en la calle de Juan Duque, núm. 13, piso segundo, derecha, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Agosto de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Laurentino Ocampo.—Por su mandado, el Secretario, Francisco Villanueva. J—5202

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, en el sumario que instruye por abusos deshonestos, por el presente se cita y llama á Isidora y Matilde N., que parece ser han habitado en el barrio de las Cambronerías, casa nueva, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que en el preciso término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado con objeto de prestar declaración; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Laurentino Ocampo.—Por su mandado, el Secretario, Francisco Villanueva. J—5229

## MADRID—SUR

D. Gerardo Campo y Yagüe, Juez municipal del distrito de la Inclusa, é interino de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Gandor Amador, alias Marqués, hijo de Manuel y Amalia, natural de Medina de las Torres, partido judicial de Zafra, de veintisiete años, soltero, torero, que vivió en la calle del Amparo, número 13, piso tercero, sus señas personales son: estatura alta, pelo negro, color moreno, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, barba poca, sin seña alguna particular al exterior, y vestía traje corto de torero, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días comparezca á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, cuya declaración le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo Emilio Gandor por violación.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial para que por cuantos medios estén á su alcance se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel celular del procesado Emilio Gandor; pues así interesa á la recta y buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 8 de Agosto de 1891.—Gerardo Campo y Yagüe.—El Secretario, Diego Roca de Togores.  
J—5291

## MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Juan Girón Peinado, de veinte años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la calle de las Navas, núm. 45, soltero, jornalero; señas particulares: un metro 580 milímetros, peso 55 kilogramos próximamente, dimensiones de las manos 165 milímetros, dimensiones de los pies 210 milímetros, color de las pupilas pardo, color del pelo negro, color del rostro moreno, cicatrices no se le observan, á quien se sigue causa por el delito de hurto de sandías, puesto que no ha sido habido y se ignora donde pueda hallarse, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado; y caso de ser habido, le remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 8 de Agosto de 1891.—Francisco Gallego.—El Escribano, Enrique Moreno.  
J—5203

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita y llama á Antonio Medel Serrano, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Mijas, de cuarenta años de edad, jornalero del campo, casado con Ana López Medina, de estatura regular, color moreno, poca barba, pelo negro, delgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del exconvento de San Agustín, segundo patio, ó en la cárcel de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y su suegro Antonio López Luque, sobre estafa de catorce cargas de limones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del Antonio Medel Serrano á disposición de este Juzgado.

Málaga á 10 de Agosto de 1891.—Francisco Gallego.—El Escribano, Enrique Moreno.  
J—5230

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan González Navarro, hijo de José y de María, natural y vecino de Málaga, en la actualidad de veintiocho años de edad, y cuyas circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, al objeto de cumplir la pena de cuatro meses y medio de arresto mayor que por la Excelentísima Audiencia del territorio de Granada le fué impuesta en causa sobre lesiones á José González Navarro; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y detención del mismo y habido que sea le manden conducir á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 11 de Agosto de 1891.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos.  
J—5231

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Aguilar Ruiz, natural de Comares, vecino de esta ciudad, de trece años, habitante en la calle Carrera de Capuchinos, número 24, hijo de Alonso y María, picapedrero, sin instrucción ni proceso, cuyo paradero no consta, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta ciudad para con su presencia sustanciar debidamente la causa que se instruye contra el Aguilar sobre hurto; prevenido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia de lo criminal del José Aguilar.

Málaga 12 de Agosto de 1891.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio Gil.  
J—5292

## MONTBLANCH

D. Juan Amat y Aymar, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números 1.º y 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto Bernardo Martínez Villaverde, apodado Titá, y que dice llamarse Antonio Vila Castañá, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Tarragona, habitante que fué de la calle de Talavera de dicha ciudad, número 17, piso último, hijo de Víctor y de Estanislao, el cual mide de estatura un metro 490 milímetros, sus manos 17 centímetros y 24 los pies, pesa 45 kilogramos, el color de sus pupilas es pardo, el del cabello negro y el del rostro sano, sin que se le observe cicatriz alguna, á cuyo procesado, cuyo paradero se ignora, no presumiéndose tampoco dónde pueda hallarse, se le cita, llama y emplaza como antes se ha dicho, para que dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia de justicia acordada en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Montblanch á 9 de Agosto de 1891.—Juan Amat.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.  
J—5205

## ORCERA

D. José de la Parra y López, Juez municipal Letrado de esta población, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Juan Carreño Amador, hijo de Antonio y de Josefa, de diez y ocho años de edad, natural de Castril, provincia de Granada, que viste traje completo de paño color ceniza y sombrero fino, nuevo, color plomo, calzado con alpargata y sin señas particulares, el cual, según antecedentes, se dirige al pueblo de su naturalidad, con el fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre homicidio en la persona de la gitana Isabel Santiago, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del 13 del actual en el término de Hornos; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y durante su menor edad la Reina Regente, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan por medio de sus dependientes é individuos de la policía judicial á la inmediata busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes de expresado procesado Juan Carreño Amador; pues en ello está interesada la pronta administración de justicia.

Dada en Orcera á 18 de Julio de 1891.—José de la Parra y López.—Por mandado de S. S., Valeriano López.  
J—4703

## RIAÑO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Francisco Martínez Valdés en el día de hoy en el sumario que se sigue en este Juzgado contra Juan García, vecino de La Portela, por disparo de arma de fuego y desorden público, se cita á Francisco Varela y Benito Ramos, los cuales se hallaban trabajando en el mes de Junio último en el término de Oseja de Sajambre, en la carretera de Sahagún á las Arriendas, para que comparezcan á prestar declaración en dicha causa en la sala de audiencia de este mismo Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Riaño 10 de Agosto de 1891.—El Secretario, Nicolás Liébana Fuente.  
J—5206

## SORBAS

D. Juan Felipe Navarro Fuentes, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por estar haciendo uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á la persona ó personas que en la noche del 10 de los corrientes sustrajeron tres caballerías que se describirán, de una era próxima al cortijo nombrado de las Palas, término de Níjar, de la pertenencia de Francisco Morales Segura, para que comparezcan en este Juzgado.

Asimismo requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á su captura y pongan á mi disposición á los individuos en cuyo poder se encuentren dichas caballerías y no justifiquen debidamente ser legal la procedencia de las mismas.

Dada en Sorbas á 12 de Agosto de 1891.—Juan Felipe Navarro.—Por su mandado, Miguel García Fernández.

## Señas de las caballerías sustraídas.

Dos pollinas, una de ellas de treinta meses, pelo rucio claro, y la otra de dos años, pelo rucio oscuro, ambas de alzada regular, y un muleto de treinta meses, romo, pelo entre negro, alzada la marca próximamente, teniendo en el costillar izquierdo ó derecho un remolino de pelo, procedente de una matadura, siendo dicho muleto algo mascón.

J—5236

## TREMPE

D. Leonardo Recuenco, Juez de instrucción de Trempe y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Granollers y Muntó, cochero, natural de Tiurana, partido judicial de Solsona, de treinta y dos años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, con una mancha blanca en el globo del ojo derecho, barba afeitada, cara oval, color sano, y viste pantalón de pana, garibaldina de lana, blusa de algodón, calza alpargatas y usa gorro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la citada Audiencia á los efectos de justicia; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura

del indicado sujeto; y caso de conseguirla, ponerlo con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dada en Trempe á 5 de Agosto de 1891.—Leonardo Recuenco.—Por disposición de S. S., José Durán.  
J—5184

## UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías que al final se expresan, de la propiedad de D. Juan María Maestre, vecino de Sevilla, las cuales fueron robadas de la hacienda de Maestre, término de Alcalá de Guadaíra, la noche del 26 de Abril del año próximo pasado, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por el referido hecho; prevenidas que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la busca de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición, remitiéndolas á disposición de éste de mi cargo.

Utrera 8 de Agosto de 1891.—Rodrigo M. Ramírez.—El Escribano, Felipe Rojas.

## Caballerías.

Un mulo, castaño claro, cerrado, más de la marca.

Una mula, roja clara, de cuatro años, de marca.

Otra mula, pelitorca, cuatro años, de marca.

Y dos mulos, pelitorcos, picarrazados, de marca, y herrados con un hierro.  
J—5140

## VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

En virtud del presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Doña Josefa Bastit y Pastor, natural y vecina que fué de esta ciudad, viuda de Antonio Llacer, que falleció en la noche del día 6 de Octubre del año próximo pasado, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus reclamaciones, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; advirtiéndose que los que tienen solicitada la declaración de herederos ab intestato de la misma son: su hermano D. Juan Bautista Bastit y Pastor y sus sobrinos Doña Isabel, D. Vicente, Doña Jacinta, Doña Emilia y Doña Elisa Algarra y Pastit, y Doña María de las Nieves y Doña Elena Calpena y Bastit, sobrinos de la causante, como hijos de la difunta Doña Jacinta Bastit y Pastor y en representación de ésta.

Dado en Valencia á 12 de Agosto de 1891.—Tomás Morales Díaz.—Ante mí, José Pamblanco.  
X—324

## Juzgados municipales.

## GUADALIX

D. Pedro de Junco Caldeiro, Juez municipal de esta villa de Guadalix y su término.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan José Aquino y Orovio, natural de Valladolid y de veintidós años de edad, soltero, carpintero, que ha estado trabajando en las obras de la carretera provincial de El Molar á Miraflores, para que en el término de diez días, desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de hacerle saber una providencia dictada en las diligencias que contra el mismo se instruyen á virtud de denuncia de Santiago Basterrechea y Alvarez por daños; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura alta, pelo negro, color moreno, nariz y boca regulares; y en el caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Guadalix á 7 de Agosto de 1891.—Pedro de Junco.—El Secretario, José Arellano.  
J—5144

## NOTICIAS OFICIALES

## Banco Hispano Colonial.

## EMISIÓN DE 1890

*Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.—Tercer sorteo de amortización.*

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890, tendrá lugar el tercer sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, el día 10 de Septiembre, á las once de la mañana, en la Sala de sesiones de este Banco, rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Según dispone el citado artículo, sólo entrarán en este sorteo los 340.000 billetes hipotecarios que se hallan en circulación.

Los 340.000 billetes hipotecarios en circulación se dividirán, para el acto del sorteo en 3.400 lotes de á 100 billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo cuatro bolas en representación de las cuatro centenas que se amortizan, que es la proporción entre los 1.750.000 títulos emitidos y los 340.000 colocados, conforme á la tabla de amortización, y á lo que dispone la Real orden de 8 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducir las en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 3392 bolas sorteables deducidas ya las ocho amortizadas en los dos sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público, y lo presidirá el Presidente del Banco, ó quien haga sus veces, asistiendo además la Comisión ejecutiva, Director Gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público para su comprobación las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Octubre próximo.

Barcelona 22 de Agosto de 1891.—El Secretario general, Aristides de Artiñano.  
X—329

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 24 de Agosto de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'Día 23', and 'Día 24'. It lists various public funds and their values on the 23rd and 24th of August 1891.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (e.g., Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, etc.) with columns for 'BAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 22 DE AGOSTO DE 1891

Table listing exchange rates for Paris on August 22, 1891, for various types of debt and securities.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, à la vista, libra esterlina, 27'15 pesetas.
idem, à ocho días vista, id. id., 00'00 id.
idem, à sesenta días vista, id. id., 00'00 id.
idem, à noventa días vista, id. id., 26'98 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Agosto de 1891.

Meteorological observation table for Madrid on August 24, 1891, including columns for altitude, temperature, humidity, wind direction, and sky state.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros). 399
Oscilación barométrica, id. (milímetros). 2'0
Altura id. con respecto à la media anual, à las nueve de la noche. 0 0
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros). \*

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península à las once de la mañana, y en Francia à Italia, à las siete, el día 24 de Agosto de 1891.

Table of telegraphic reports from various locations (e.g., S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.) detailing atmospheric conditions like temperature, wind, and sky state.

RETRASADOS — DÍA 23

Table of delayed telegrams for August 23, listing locations like Málaga and Palma with their respective conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Alicante.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing market prices for various goods such as meat (carne de vaca, carnero, ternera), bread (pan), beans (garbanzos), and other commodities.

RESSES DEGOLLADAS

Table listing prices for various types of meat (vacas, carneros, corderos, terneras, ovejas) and their total weight.

Precios à los tablajeros.

Vaca, de 1'20 à 1'25 pesetas el kilogramo.
Carnero, à 1'25 pesetas el kilogramo.
Oveja, à 1'15 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Correos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection points (PUNTOS DE RECAUDACIÓN) and their amounts in pesetas, including Toledo, Segovia, Bilbao, etc.

Madrid 24 de Agosto de 1891.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 23 y 24 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, à los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA' (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN de legislación de España. — Se ha publicado y repartido à los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

San Luis, Rey de Francia.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Ginés.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO. — A las nueve. — Concierto extraordinario por la banda del Hospicio.
Montaña rusa. (Viaje de ida y vuelta 25 céntimos.)

TEATRO FELIPE. — A las ocho. — (Beneficio de la tiple cómica Luisa Campos). — La mascarita. — La leyenda del Monje. — El monaguillo. — El toque de rancho. — Nevillos en Polvoranca.

TEATRO DEL TIVOLI. — A las nueve. — Blanca ó negra. — Victoria! — Las doce y media y sereno. — Cerrado por nacimiento.

TEATRO-CIRCO DE PARISH. — A las nueve. — Séptima soirée fashionable. — Programa especial y de gran gala. — Estreno de un nuevo y sorprendente juego de agua que convertirá en túnel acuático la artística cascada que transforma la pista en lago. La gran pantomima militar «La defensa de la bandera» que tanto ha llamado la atención. Los notables perros amaestrados de Mr. Blennow; la hermosa Leodiska con sus catatúas, y otros números de atracción.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON. — A las nueve. — Gran suceso. — La hermosa Geraldine, sin rival en el mundo. — Gran espectáculo de la pantomima acuática, exornada con todo el aparato que el argumento requiere.

Entrada general, 50 céntimos.